



Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref/: Aumento de Cuota Alimentaria

Dte/: IsrraelMendez Olarte

Ddo/: María Helena Garcés Jiménez

Rad/: 685004089001-2019-00021-00

Mediante memorial radicado el 04 de septiembre hogaño, la abogada SANDY YOHANA PARRA PACHECO, allega licencia de maternidad a efectos de que sea relevada del cargo de apoderada de pobre del señor Isrrael Méndez Olarte o se suspenda el proceso por el término de licencia, la cual finaliza el 29 de diciembre de 2020 según certificado adjunto.

En primer lugar, es de indicar que la "Licencia de Maternidad" no se encuentra prevista como causal exceptiva de la norma que la permita a la profesional del derecho sustraerse de la obligación impuesta para ejercer sus funciones en el cargo que fue designada como abogada de pobre del extremo activo, así como tampoco, está contempla dentro de los eventos previstos en el Art. 161 del C.G.P, para que proceda la suspensión del proceso, razón por la cual no se accederá a la solicitud deprecada.

Sin embargo, atendiendo que la profesional del derecho se encuentra en la etapa del postparto, la cual requiere de cuidado y recuperación dentro de las seis semanas siguientes al parto, este despacho señalará como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día quince (15) de octubre a las 9:00 a.m.

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud elevada por la abogada de pobre, por las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P, para el día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 .am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL



Firmado Por:

SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE OIBA-
SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
24887b2cd877b0753857d7f54408b294c93d6a61c4a7ac230893b6011
136e78f

Documento generado en 10/09/2020 03:50:39 p.m.